



Roj: **STSJ AND 4730/2013 - ECLI: ES:TSJAND:2013:4730**

Id Cendoj: **29067330022013100133**

Órgano: **Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Contencioso**

Sede: **Málaga**

Sección: **2**

Fecha: **21/03/2013**

Nº de Recurso: **1588/2011**

Nº de Resolución: **901/2013**

Procedimiento: **CONTENCIOSO - APELACION**

Ponente: **JOSE BAENA DE TENA**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

### **SENTENCIA Nº 901/2013**

*SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MALAGA*

*SECCION 2ª*

*RECURSO DE APELACION Nº 1588/2011*

*ILUSTRÍSIMOS SEÑORES:*

PRESIDENTE

D. FERNANDO DE LA TORRE DEZA

MAGISTRADOS

Dª. MARTA ROMERO LAFUENTE

D. JOSÉ BAENA DE TENA

---

En la Ciudad de Málaga a veintiuno de marzo de dos mil trece.

Visto por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, constituida para el examen de este caso, ha pronunciado en nombre de S.M. el REY, la siguiente Sentencia en el recurso de apelación nº 1588/2011, interpuesto por D. Juan Francisco , representado por la Procuradora de los Tribunales Dª. María Tinoco García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Málaga, de fecha 7 de febrero de 2011, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 800/06 . Es parte apelada el Ayuntamiento de Istán, representado por el Letrado D. Víctor Santiago Arcal.

Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSÉ BAENA DE TENA, quien expresa el parecer de la Sala.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO* .- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo dictó resolución, cuya parte dispositiva se da aquí por reproducida en su contenido.

*SEGUNDO* .- Contra dicha resolución, por la representación procesal de la parte recurrente , se interpuso Recurso de Apelación, el que fue admitido a trámite, dándose traslado a las demás partes personadas, por quince días, para formalizar su oposición, remitiéndose seguidamente las actuaciones a esta Sala de lo Contencioso Administrativo.

*TERCERO* .- No habiéndose solicitado celebración de vista o presentación de conclusiones, quedaron los autos, sin más trámite para votación y fallo.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*PRIMERO* .- Como se dice en la sentencia apelada y consta, a su vez, en el expediente administrativo, el recurrente interpuso el día 20 de julio de 2006 recurso contencioso-administrativo contra el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19 de junio de 2006, siendo que, no obstante, el día 19 de julio de ese mismo año había interpuesto recurso de reposición contra ese mismo Decreto municipal. El art. 116.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, previene que no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Dadas las fechas antes recogidas, o se está ante ninguno de esos dos supuestos, por lo que precede confirmar la **inadmisión** dispuesta en la sentencia impugnada al ser ese el valor que haya de darse a su parte dispositiva cuando evitó entrar a considerar el fondo de la cuestión que se debate.

*SEGUNDO* .- En cuanto al pago de las costas procesales causadas en el recurso de apelación; y visto el resultado adverso para la parte apelante, procede condenar a su pago a la misma.

Vistos los preceptos legales de general aplicación,

## FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga, en los autos antes mencionados, condenando a la parte recurrente al pago de las costas causadas en la presente apelación.

Líbrese testimonio de esta Sentencia para su unión al rollo de apelación.

Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Melilla para su notificación y ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Ponente que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.-